



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE SALUD

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Salud se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace un respetuoso exhorto a la Secretaria de Salud local y a los 43 Ayuntamientos del Estado, a utilizar sistemas de comunicación inclusiva para que en caso de haber cualquier tipo de información por escrito sobre el COVID- 19, se pueda incluir con lenguaje Braille y que cualquier tipo de comercial, anuncio audiovisual y rueda de prensa que tenga como objetivo informar y sensibilizar a la población sobre el COVID-19, se incluya siempre un intérprete del Lenguaje de Señas Mexicana, todo con la finalidad de alcanzar a toda la población posible, y garantizar la accesibilidad universal a este mensaje**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso j); 36, inciso c); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Salud y a los 43 ayuntamientos de la Entidad, para que al momento de difundir información respecto al nuevo coronavirus, se utilicen sistemas inclusivos que permitan hacer llegar la misma a personas con discapacidad.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término señala que la Asamblea General de Naciones Unidas en su documento el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad destaca que la igualdad de oportunidades es el tema trascendental con el objetivo de alcanzar la participación plena de las personas con discapacidad en los aspectos sociales y económicos porque debe proporcionar igualdad de acceso, utilización y recursos suficientes a fin de que puedan expresarse libremente valiéndose de los medios de información al tiempo que propone la consulta con organizaciones de personas con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Así también, refiere que el documento Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el que prevé que los Estados deberán consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando elaboren medidas para proporcionar el acceso y además deberán tener en cuenta que los medios de comunicación hagan accesibles los servicios, como por ejemplo con la utilización de sistema Braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta en tamaño grande y otras tecnologías apropiadas para las personas con problemas en la visión; también aclara que se deberán utilizar tecnologías para el acceso a la información oral para las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión; asimismo considera la utilización del lenguaje por señas para facilitar la comunicación con las personas sordas.

De igual forma, apunta que, en las últimas semanas, la pandemia del COVID-19 ha representado un gran riesgo para la salud de las personas, las autoridades de salubridad tanto federal como estatal realizan constantemente ruedas de prensas, videos informáticos en televisión y redes sociales para hacer llegar la información necesaria para que la sociedad pueda enterarse de la situación actual y tomar las medidas de prevención necesarias.

En este sentido, expresa que el Gobierno del Estado y ayuntamientos, en especial la Secretaria de Salud utilice sistemas de comunicación inclusiva que permitan a personas con discapacidad visual y auditiva tener acceso a las campañas de prevención e información sobre el coronavirus.

Finalmente, considera que hoy más que nunca todos los mensajes gubernamentales deben de tener la sensibilidad de si hay alguna persona con alguna discapacidad visual o auditiva, que puedan acceder al mensaje de salud otros sectores no son tomados en cuenta, por lo cual mediante acciones podamos garantizar la correcta difusión de los mensajes en las campañas de sensibilización y de salud pública a las que actualmente tenemos que estar tan atentos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, es de señalarse, que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su párrafo segundo que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por otro lado, cabe hacer mención que las personas con discapacidad, constituyen uno de los segmentos de la sociedad que mayor atención requieren para ejercer sus derechos, ya que tienden a padecer distintas condiciones que no les permiten posicionarse en un plano de igualdad con respecto a las demás personas, generando que este colectivo sea uno de los más rezagados en todos los indicadores sociales.

Como representantes sociales, uno de los principales compromisos es coadyuvar desde el ejercicio legislativo a satisfacer las necesidades de la sociedad más desprotegida, sin dejar de lado que éstas se transforman constantemente, lo que hace imprescindible modificar de manera periódica las políticas públicas, tal es el caso del presente asunto, mediante el cual se busca garantizar el acceso a la información en materia sanitaria para las personas con discapacidad auditiva y/o visual.

Sin lugar a dudas, un tema trascendental, en el que se ha trabajado pero sigue haciendo falta un mayor esfuerzo, es la igualdad de oportunidades, sobre la cual se tiene el reto de alcanzar la participación plena de las personas con discapacidad en los aspectos sociales, políticos y económicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la Asamblea de las Naciones Unidas, en su documento “NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” prevé que los Estados deberán consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando elaboren medidas para proporcionar el acceso y además deberán tener en cuenta que los medios de comunicación hagan accesibles los servicios, como por ejemplo con la utilización de sistema braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta en tamaño grande y otras tecnologías apropiadas para las personas con problemas en la visión; también aclara que se deberán utilizar tecnologías para el acceso a la información oral para las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión; asimismo considera la utilización del lenguaje por señas para facilitar la comunicación con las personas sordas.

La disposición antes mencionada, resulta coincidente que el objeto de la presente acción legislativa, toda vez que la misma, pretende exhortar a la Secretaria de Salud del Estado y a los 43 Ayuntamientos, a utilizar sistemas de comunicación inclusiva para que en caso de haber cualquier tipo de información por escrito sobre el COVID- 19, se pueda incluir con lenguaje braille y que cualquier tipo de comercial, anuncio audiovisual y/o rueda de prensa que tenga como objetivo informar y sensibilizar a la población sobre el COVID-19, se incluya un intérprete de la Lengua de Señas Mexicana, con la finalidad de que la información llegue a toda la población posible, y garantizar la accesibilidad universal a este mensaje.

Esta acción legislativa se considera viable, en virtud de que se estaría respetando el derecho humano de acceso a la información, el cual se reconoce ampliamente como una condición necesaria para el fortalecimiento del estado de derecho y la democracia. Este derecho comprende el libre acceso a información plural y oportuna, a poder solicitarla, investigarla, difundirla, buscarla y recibirla.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Esta propuesta permitirá fortalecer los principios y modalidades que propician y aseguran el acceso a las personas con discapacidad a una vida sin barreras y a su no discriminación e indudablemente se verán favorecidos para que puedan dar un correcto seguimiento a los esfuerzos gubernamentales en materia de salud, contribuyendo a edificar una cultura de respeto hacia este sector de la sociedad y fomentando la igualdad entre la sociedad.

Con esta acción se incentiva el respeto que merecen las personas que se encuentran dentro de esta condición visual y/o auditiva y, además, se coadyuva con la eliminación de toda condición de exclusión al promoverse un desarrollo equitativo en su favor.

Por ello, somos coincidentes con la parte promovente en el objeto de la acción legislativa, ya que al utilizar sistemas de comunicación inclusivos se estará ayudando al desarrollo mecanismos que permitan eliminar este tipo de barreras que obstaculizan la inclusión de este sector a la sociedad.

Con esta acción legislativa se propiciará que las políticas públicas emprendidas para informar sobre el Covid-19, se encuentren acorde a las necesidades de este sector vulnerable, coadyuvando a transmitir la información acontecida a las personas que tienen desventajas auditivas y/o visuales.

Como legisladores estamos obligados a velar por los derechos humanos de las personas y, en especial, por aquellas que padecen alguna discapacidad y no cuentan con los instrumentos necesarios que les permitan posicionarse en un plano de igualdad de circunstancias con respecto a otras, por lo que debemos favorecer su inclusión como receptores de información de los trabajos en materia sanitaria, a fin de que ellos puedan llevar un cabo un seguimiento instantáneo del desarrollo de las acciones, como cualquier otra persona con plena capacidad auditiva o visual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y a los 43 ayuntamientos del Estado, a utilizar sistemas de comunicación inclusiva para que en caso de haber cualquier tipo de información por escrito sobre el COVID- 19, se pueda incluir con sistema Braille y que todo tipo de comercial, anuncio audiovisual y/o rueda de prensa que tenga como objetivo informar y sensibilizar a la población sobre el COVID-19, se incluya siempre un intérprete de Lengua de Señas Mexicana, con la finalidad de alcanzar a toda la población, y garantizar la accesibilidad universal a este mensaje.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SANCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRIGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVINO VOCAL		_____	_____
DIP. RAÚL NEIRA MUÑOZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A UTILIZAR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA PARA QUE EN CASO DE HABER CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN POR ESCRITO SOBRE EL COVID-19 SE PUEDA INCLUIR CON LENGUAJE BRAILLE Y QUE CUALQUIER TIPO DE COMERCIAL, ANUNCIO AUDIOVISUAL Y RUEDA DE PRENSA QUE TENGA COMO OBJETIVO INFORMAR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL COVID-19 SE INCLUYA SIEMPRE UN INTERPRETE DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA, TODO CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR A TODA LA POBLACIÓN POSIBLE Y GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A ESTE MENSAJE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ VOCAL		_____	_____
DIP. COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
DIP. RAUL NEIRA MUÑOZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE SALUD LOCAL Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A UTILIZAR SISTEMAS DE COMUNICACION INCLUSIVA PARA QUE EN CASO DE HABER CUALQUIER TIPO DE INFORMACION POR ESCRITO SOBRE EL COVID-19 SE PUEDA INCLUIR CON LENGUAJE BRAILLE Y QUE CUALQUIER TIPO DE COMERCIAL ANUNCIO AUDIOVISUAL Y RUEDA DE PRENSA QUE TENGA COMO OBJETIVO INFORMAR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACION SOBRE EL COVID-19 SE INCLUYA SIEMPRE UN INTERPRETE DEL LENGUAJE DE SENAS MEXICANA TODO CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR A TODA LA POBLACION POSIBLE Y GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A ESTE MENSAJE